UNIÓN TEMPORAL EIRUKU

4. Fotocopia del contrato

Gobernación de La Guajira

Anexo Contrato No.	CO1.PCCNTR.9154474 DE 2026
Objeto:	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL NAZARETH Y EN LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ UBICADOS EN LA ENTIDAD TERRITORIAL NO CERTIFICADA - MUNICIPIO DE MANAURE, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN N° 018858 DE 2018, O SEGÚN CORRESPONDA".
Entidad contratante:	GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA
Contratista:	UNION TEMPORAL E'IRUKU PAE 2026
Nit:	902.019.087 - 6
Valor	MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($1.684.913.485,00)
Representante Legal	ASTRY AURORA MARTINEZ CASTRO
Identificación Representante Legal	CC No. 40.794.344 Expedida en Maicao – LA GUAJIRA

Entre los suscritos, a saber, **JAIRO AGUILAR DELUQUE**, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No.84.093.287** expedida en Riohacha – La Guajira, actuando en este documento en calidad de Gobernador y Representante Legal del Departamento de La Guajira, de conformidad con lo establecido en el artículo 303 de la constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 3°, Literal b, del artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para estos efectos se denominará **EL DEPARTAMENTO** o **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por otra **ASTRY AURORA MARTINEZ CASTRO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 40.794.344** expedida en la ciudad de Maicao La Guajira, quien obra como representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL EIRUKU PAE 2026, con NIT: 902019087 - 6** y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1)Objeto: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL NAZARETH Y EN LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ UBICADOS EN LA ENTIDAD TERRITORIAL NO CERTIFICADA - MUNICIPIO DE MANAURE, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN N° 018858 DE 2018, O SEGÚN CORRESPONDA".

2) Plazo: El plazo de ejecución del presente contrato será de hasta **ciento treinta y un (131)** días, de acuerdo con el calendario escolar aprobado para la Secretaría de Educación del Departamento de la Guajira mediante la Resolución **No. 1581** del **16** de octubre de 2025 y la Resolución No. 1782 del 3 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3) Establecimientos Etnoeducativos a beneficiar: Las autoridades tradicionales con injerencia en la **INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA RURAL DE NAZARETH Y EN LA INSTITICIÓN ETNODUCATIVA RURAL LA PAZ** concertaron avalar como operador para la implementación del programa de Alimentación Escolar PAE, a la **UNIÓN TEMPORAL EIRUKU PAE 2026** para la atención de 2.138 beneficiarios.

Los niños, niñas y jóvenes en edad escolar a beneficiar en la **INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA RURAL DE NAZRETH Y EN LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ**, será atendido bajo la siguiente distribución:

NOMBRE DE LA EE	N° DE SEDES	TOTAL, BENEFICIARIOS PAE	MODALDIAD DE ATENCIÓN
Institución Etnoeducativa Rural de Nazareth	15	314	CAJM
		1.145	CAJU
Institución Etnoeducativa Rural La Paz	2	679	CAJM

4) Complementos a entregar a los beneficiarios: Los titulares de derecho beneficiarios del programa de acuerdo con los establecimientos Etnoeducativos son los siguientes:

MUNICIPIO	NOMBRE DEL CENTRO E INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NÚMERO DE BENEFICIARIOS
Manaure	Institución Etnoeducativa Rural de Nazareth	1.459
Manaure	Institución Etnoeducativa Rural La Paz	679
	TOTAL	**2.138**

- El total de los titulares de derecho beneficiados según el presente estudio será hasta 2.138.
- Se cubrirá el 100% de la población, reportada como titular de derecho.
- Los beneficiarios recibirán hasta 911 complementos diarios AM y 1.227 complementos JU.
- Se podrá llevar a cabo traslados entre sedes del mismo Establecimiento Educativo: Previa notificación del contratista al SUPERVISOR DEL CONTRATO, siempre y cuando, no se exceda el número de cupos inicialmente contratados, ni de la matricula actual de las sedes involucradas según SIMAT en el periodo de atención.
- No se permitirá traslados de cupos o titulares de derechos entre establecimientos educativos.

5) Obligaciones:	**EL CONTRATISTA:** GENERALES: **1.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones contractuales. **2.** Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto por Secretaría de Educación Departamental, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. **3.** Elaborar y presentar los correspondientes informes parciales y finales en los que se evidencie la correcta ejecución de las obligaciones contractuales con sus respectivos soportes; los cuales deberán ser cargados a la plataforma SECOP II. **4.** Realizar el aporte al SISS del personal manipulador y suministrar los soportes del pago del mismo (Planilla 51). En todo caso para el personal dinamizador PAE el operador deberá garantizar la vinculación y aporte de manera de oportuna a los sistemas de riesgos laborales, pensión y caja de compensación familiar. **5.** En el evento de tener personal vinculado por Contrato laboral, el contratista deberá estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA) durante la vigencia del Contrato; para el personal vinculado por prestación de servicios, deberá verificar que el mismo se encuentre cotizando al régimen de salud, riesgos laborales y pensiones como lo establece la Ley 797 de 2003. En cualquiera de los eventos mencionados anteriormente, el contratista para cada pago deberá realizar el reporte mensual de la situación presentada al supervisor del contrato a efectos de realizar el trámite de las cuentas y dar por cumplida la presente obligación, adjuntando los soportes de pago correspondientes. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en su ejecución. **7.** Constituir las garantías exigidas en el contrato y mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos, acorde con lo contemplado en la cláusula de garantías, teniendo en cuenta el plazo de ejecución, el valor, las modificaciones en valor y/o plazo, las suspensiones, etc., que afecten su vigencia o su monto. **8.** Participar activamente en los Comités Técnicos de Seguimiento que convoque la Secretaría de Educación del Departamento de la Guajira, en el desarrollo de la ejecución del contrato, así mismo Promover la conformación del Comité de Dinamizadores PAE, conforme a lo establecido en la Resolución N° 018858 del 2018. **9.** Presentar la respectiva factura electrónica o su documento equivalente, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, requisitos sin los cuales no se podrán tramitar los respectivos pagos. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su oferta y celebrar el contrato, por tanto, asumirá toda la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio no esté excluido de tal gravamen por la Ley, así como también incluye todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones departamentales, distritales o municipales aplicables. **10.** Entregar al finalizar el contrato al supervisor, los documentos y correos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones para soportar los informes parciales y el informe final del contrato. **11.** Solicitar autorización escrita de la Secretaría de Educación Departamental de La Guajira para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios. **12.** Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente. **13.** Tramitar las cuentas de cobro dentro de los diez (10) días calendario contados a partir del último día del mes vencido, so pena de la imposición de multa correspondiente. **14.** Reportar oportunamente las novedades que se presenten en la ejecución del contrato, con el fin de tomar los correctivos necesarios. **15.** Respetar y salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los Niños, en la ley 1098 del 2006 y demás normas pertinentes. **16.** Crear mecanismos de SPQRD, apoyando dentro de los términos, los requerimientos de las entidades de control y Secretara de Educación Departamental. **17.** Asistir a las convocatorias que efectúe la Secretaría de Educación del Departamento de La Guajira durante la ejecución del contrato **ESPECIFICAS:** Sin perjuicio de las funciones asignadas en el artículo 2.3.10.4.6 del Decreto 1075 de 2015, los operadores tendrán a su cargo las siguientes obligaciones: **1.** Planear, organizar y ejecutar el suministro diario de los complementos alimentarios de conformidad con los ciclos de menús aprobados en el PAIP y garantizar que el personal que lleva a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones. **2.** Cumplir a cabalidad los Lineamientos Técnicos - Administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos del Programa PAE fijados por el Ministerio de Educación Nacional.

	3. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los complementos alimentarios a los titulares de derechos beneficiarios del programa, en las condiciones del contrato y la normatividad existente, en especial lo previsto en la Ley 21 de 1991 que establece la obligación a los estados en promover la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas, respetando su identidad social y cultural, sus valores, costumbres y tradiciones, y sus instituciones. 4. Planear, organizar y ejecutar la atención del PAE y el suministro diario de los complementos alimentarios en la modalidad, clase, tiempos de consumo, cupos, unidades de servicio y titulares de derecho focalizados, acorde a la priorización definido por la entidad CONTRATANTE conforme al plan de remisiones aprobado en el PAIP, priorización y la focalización realizada al interior de cada establecimiento educativo. 5. Cumplir los ciclos de menú aprobados en el PAIP. 6. Capacitar a los dinamizadores de alimentos y realizar la entrega de la dotación que emplee para la operación del programa, al iniciar la atención y en el momento que sea necesario (mínimo 2 dotaciones completas). 7. Asistir a las mesas de seguimiento, comités y reuniones del PAE que se convoquen por el MEN, las entidades territoriales, la Supervisión y/o el Comité de Dinamizadores. 8. Participar activamente en los comités dinamizadores, reuniones de veeduría ciudadana, control social, mesas públicas, comité de seguimiento operativo, entre otros. 9. Disponer del personal administrativo de apoyo requerido para cada contrato, que permita la solvencia suficiente para movilizar informes y cuentas dentro de los términos previstos por el contrato y/o la modalidad adoptada para la ejecución del mismo. En caso de que un operador tenga más de un contrato, deberá acreditar el personal y sus hojas de vida para cada contrato. 10. Presentar con cada uno de los informes de ejecución para trámite de pago, el paz y salvo expedido por los proveedores, así mismo el aportar el pago del personal dinamizador de manera electrónica de la misma manera que se proyectó su ejecución, los pagos realizados con recursos propios (pagos en efectivo) deberán ser soportados con firmas de los interesados y se realizarán las verificaciones de los mismos. So pena de la imposición de multa correspondiente a las novedades e inconsistencias evidenciadas. 11. Fortalecer las compras locales con el fin de dinamizar la economía local, con el fin de dar cumplimiento con lo acordado en el presente contrato y lo dispuesto en la ley 2046 del 2020 y la guía para la implementación del "PAGO CONTRA ENTREGA". 12. Dar cumplimiento en su integridad a lo dispuesto en la Resolución No. 18858 de 2018 y demás normatividad vigente expedida por la Unidad Administrativa Especial de alimentación escolar. 13. Dar cumplimiento a los diferentes planes y programas para la ejecución e implementación del PAE. 14. Respetar las prácticas y costumbres alimentarias de las comunidades indígenas, entre ellas la olla comunitaria (tradición ancestral de los pueblos indígenas que desde lo comunitario transmite los valores culturales de la alimentación propia y fomenta la convivencia armónica, cohesión del pueblo, solidaridad, reciprocidad, la reducción de costos y el buen vivir) Resolución N° 018858 de 2018. 15. Garantizar el recurso humano suficiente, idóneo, capacitado y competente para desarrollar adecuadamente las diferentes fases del programa, el cual debe cumplir con los requisitos de experiencia, habilidades y obligaciones contenidos en los Lineamientos Técnicos del Programa. 16. Coadyuvar el ejercicio del control social del programa PAE en las sedes educativas a su cargo. 17. Hacer la atención del PAE durante los días efectivos de operación, que correspondan al calendario escolar según Resolución No. 1581 del 16 de octubre de 2025. En caso de suspensión del servicio, deberá ser reportado en forma inmediata al supervisor del contrato. 18. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional y la Unidad Administrativa Especial de alimentos, en los Lineamientos Técnicos - Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa, que hacen parte integral del presente documento. **DEL DEPARTAMENTO:** 1. Reservar con destino a este contrato el total de su valor acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2026. 2. Expedir el registro presupuestal. 3. Aprobar oportunamente las garantías. 4. Suscribir el acta de inicio 5. Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para la ejecución del contrato. 6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista. 7. Pagar al contratista el valor del contrato en las condiciones y oportunidad pactadas. 8. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la entidad contratante. 9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 10. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión

de la presente contratación.

11. Las demás establecidas en la ley.

6) Valor estimado:

La **UNIÓN TEMPORAL EIRUKU PAE 2026** presentó propuesta de interés para prestar el servicio de alimentación escolar en el **ESTABLECIMIENTO ETNOEDUCATIVO RURAL NAZARETH Y LA PAZ**, mediante oficio, el cual se encuentra incluido en la propuesta presentada y validada por la Secretaría de Educación del Departamento de la Guajira.

Se adjunta anexo de estudio técnico de precios, certificado de cobertura y análisis del sector como parte integral del presente estudio previo, el cual contiene presupuesto para la vigencia 2026 y detalles de cada uno de sus componentes desglosados, los cuales corresponden a la propuesta de costos presentada por el operador, de la siguiente manera:

COSTO ATENCION COMPLEMENTO AM/PM UT EIRUKU

CONCEPTO	VALOR UNITARIO ($) (a)	CANTIDAD (b)	DIAS CALENDARIO ESCOLAR	TOTAL (d= axbxc)
COMPRA DE ALIMENTOS E INSUMO	$ 3.091	911	131	$ 368.883.031,00
DINAMIZADORA COMPLEMENTO AM	$ 71.098	14	131	$ 130.393.732,00
PLANILLA 51	$ 13.653	14	131	$ 25.039.602,00
AGUA	$ 164	911	131	$ 19.571.924,00
TRANSPORTE DE ALIMENTOS E INSUMOS	$ 445	911	131	$ 53.106.745,00
COMPRA DE ELEMENTOS DE ASEO	$ 102	911	131	$ 12.172.782,00
ADMINISTRACIÓN	$ 403	911	131	$ 48.094.423,00
COMPRA DE COMBUSTIBE(LEÑA-GAS)	$ 84	911	131	$ 10.024.644,00
TOTAL, COSTO DE ATENCION COMPLEMENTO AM				$ 667.286.883,00

COSTO ATENCION COMPLEMENTO CAJU UT EIRUKU

CONCEPTO	VALOR UNITARIO ($) (a)	CANTIDAD (b)	DIAS CALENDARIO ESCOLAR	TOTAL (d= axbxc)
COMPRA DE ALIMENTOS E INSUMO	$ 4.166	1.227	131	$ 669.630.342,00
DINAMIZADORA COMPLEMENTO AM	$ 71.098	14	131	$ 130.393.732,00
PLANILLA 51	$ 13.653	14	131	$ 25.039.602,00
AGUA	$ 164	1.227	131	$ 26.360.868,00
TRANSPORTE DE ALIMENTOS E INSUMOS	$ 445	1.227	131	$ 71.527.965,00
COMPRA DE ELEMENTOS DE ASEO	$ 102	1.227	131	$ 16.395.174,00
ADMINISTRACIÓN	$ 403	1.227	131	$ 64.777.011,00
COMPRA DE COMBUSTIBE(LEÑA-GAS)	$ 84	1.227	131	$ 13.501.908,00
TOTAL, COSTO DE ATENCION COMPLEMENTO CAJU				**$ 1.017.626.602,00**

Así las cosas, y en aras de cubrir la necesidad referenciada en el presente estudio previo el valor del presente contrato será por la suma de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($ 1.684.913.485)**, para garantizar la entrega hasta de 1.853 raciones, por 131 días calendario escolar de operación.

El valor definido se ha determinado teniendo en cuenta la concertación adelantada en las fechas ya señaladas y negociada según los parámetros establecidos para tal fin. Todos los documentos que se produjeron a efectos de la negociación hacen parte integral del presente estudio y se anexan al expediente contractual. En consecuencia, no habrá lugar a cobro de sumas adicionales por concepto alguno.

7) Forma de pago:

El pago del contrato se efectuará en forma mensual (mes vencido), mediante actas parciales, las cuales, serán acordes con las entregas de raciones alimentarias efectivamente recibidas por los titulares de derechos por concepto de complementos AM-PM y almuerzo, para lo cual se deberá acreditar el recibo a satisfacción por parte de la supervisión soportado en las certificaciones de recibo a satisfacción por parte de los rectores y/o directores de los CEIR y/o coordinadores de las sedes según sea el caso. El supervisor deberá autorizar el pago adjuntando la respectiva cuenta de cobro y/o factura e informe mensual en los formatos autorizados por la Secretaría de Educación Departamental de La Guajira. Para la presentación de la primera cuenta, deberá aportar el cumplimiento de lo previsto en el anexo No. 8 que forma parte integral del presente contrato (personal administrativo de apoyo) y el acta de inicio debidamente suscrita por las partes. Los recursos objeto del presente contrato se destinarán exclusivamente a la ejecución de este. Los recursos recibidos a título de Pagos del Contrato se deberán manejar en una cuenta exclusiva a nombre del Contrato. Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales y al manual de cuentas adoptado por la Secretaría de Educación Departamental. **Un primer pago parcial** equivalente hasta por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS ($255.475.700,00)** previa presentación y aprobación del plan de alistamiento con los siguientes documentos: **1.** Cronograma de alistamiento (fumigación, capacitación del personal dinamizador, distribución de insumos alimentarios y no alimentarios. **2.** Solicitud a los proveedores de los insumos alimentarios y no alimentarios. **3.** Acta de socialización de condiciones del operador PAE con el rector y/o director de los establecimientos educativos. **4.** Base de datos del personal dinamizador y proveedores. Estos documentos deberán ser verificados y aprobados por parte del equipo de apoyo a la supervisión del equipo PAE.

	Así mismo, la entidad territorial garantizará el pago del personal dinamizador de acuerdo con la modalidad establecida, ya sea complemento AM/PM y/o complemento almuerzo para el caso de jornada única; es importante precisar que este pago se reconocerá por los días que efectivamente se preste el servicio de alimentación escolar. A continuación, se detalla el valor a reconocer por tipo de complemento: TIPO DE COMPLMENTO — VALOR A RECONOCER DIA/PERSONAL DINAMIZADOR Complemento Alimenticio Jornada Mañana/Tarde (CAJM/T) — $ 71.098 Complemento Alimenticio Jornada Única (CAJU) \| Para todos los pagos mensuales el contratista deberá presentar: Los requerimientos realizados por la supervisión del contrato, informe parcial de supervisión, Certificado de cumplimiento y trámite de pago diligenciado por el Supervisor del contrato, Factura electrónica, Certificado de pago de parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad social, Informe de actividades por parte del contratista (planillas) y demás documentos establecidos en la tabla de control documenta establecida para tal fin. Si las facturas electrónicas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañen los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de la mensualidad que se tramite. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Así mismo, declara estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y ARL; de igual manera declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto. Por medio del presente contrato **EL CONTRATISTA** acepta someterse a los procedimientos establecidos por la Secretaria de Educación Departamental de La Guajira.
8) Garantía:	**EL CONTRATISTA** se obliga a otorgar y constituir a su cargo y a favor del Departamento de La Guajira, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se entregará a la entidad contratante junto con los correspondientes recibos definitivos de cancelación de las primas respectivas y que garantizará los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO**: por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual al término de ejecución y seis (06) meses más. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con vigencia igual al término de ejecución y un año más. **c) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, por una cuantía equivalente a 200 SMLMV y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.
9) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
10) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor
11) Multas:	El Departamento podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
12) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará al Departamento una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
13) Procedimiento para imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimientos	De conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007; el articulo 86 de la Ley 1474 de 2011; el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad y las demás normas concordantes.
14) Supervisión	La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que delegue el Señor Gobernador y cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del DEPARTAMENTO, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4° de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo,

	financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras.
15)Disponibilidad Presupuestal:	Los costos asociados al presente contrato se encuentran debidamente amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal por valor de **SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($ 64.553.153.000)**, tal como consta en el CDP No. 2 del 2026.
16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal.
17) Exclusión De La Relación Laboral Y Autonomía Profesional	Las partes acuerdan expresamente que, si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente al CONTRATANTE. EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre EL CONTRATISTA y al CONTRATANTE relación laboral alguna.
18) Liquidación del Contrato	El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución de este. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Al acta de liquidación se anexará el informe final y certificación del supervisor del contrato del cumplimiento de este, junto con todos los soportes documentales y contables del desarrollo del contrato.
19) INDEMNIDAD:	El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra del CONTRATANTE por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa del CONTRATANTE, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el Contratista, El CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al Contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.
20) Inhabilidades, Incompatibilidades Y Prohibiciones – Declaración Especial:	El contratista, a la firma del contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra
21) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación: DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, en la dirección Palacio de la Marina, Calle 1ra No 6-05 telefax 7275007-7272226, correo electrónico contratacion@laguajira.gov.co; CONTRATISTA en la dirección Kilometro 7 vía a Manaure – Uribia - La Guajira y el correo electrónico astridmartinez@gmail.com

POR EL DEPARTAMENTO	POR (EL/LA) CONTRATISTA
JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE GOBERNADOR DE LA GUAJIRA	ASTRY AURORA MARTINEZ CASTRO Contratista UNIÓN TEMPORAL EIRUKU PAE 2026

NOTA: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha generada por el SECOP II al momento de la aprobación por parte de la ordenadora del gasto y el contratista.

Elaboró: Orlando Brochero Lopesierra - Prof. Jurídico PAE

Revisó: Viviana Sierra Moscote – Profesional Especializado – PAE

Aprobó: German Medina - Asesor de Despacho Área de Contratación